

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de André Willener se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 3 de abril de 1968 al conocer del expediente número 260/67, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado cuatro, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a André Willener.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren como circunstancias modificativas de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.
- 4.º Imponer la multa de 15.200 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 10 de abril de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.468-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que se declara abierto el partido médico de Alcobendas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Médico don Mariano Renedo Díaz para ser declarado abierto al ejercicio libre de la profesión médica en el partido de Alcobendas (Madrid), acreditándose que el mismo cuenta con 6.532 habitantes de derecho y 8.643 de hecho, este Ministerio, por imperativo de cuanto se dispone en la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar abierto al ejercicio libre de la profesión médica el partido de Alcobendas (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto del polígono universitario.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 7 del actual mes, en los periódicos de esta ciudad («Ideal» y «Patria»), correspondientes al día 6 del corriente, y en los tablones de anuncios del Gobierno Civil y del Ayuntamiento de la capital se publican y exponen, respectivamente, edicto de este Gobierno Civil en el que se señala que, declarada de urgencia por Decreto 1424/1967, de 15 de junio, la ocupación de los bienes necesarios para la realización del polígono universitario de esta capital, cuya descripción se indica, por dicho edicto y en cumplimiento de lo establecido en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de todos los interesados afectados que los días 29 y 30 de abril y 2, 3 y 5 de mayo, a partir de las diez horas y por el orden que se señala en la notificación personal que habrán de recibir los interesados o sus representantes, se procederá en el lugar del emplazamiento de las respectivas parcelas a levantar las actas previas a la ocupación de las mismas que al final se reseñan, situadas todas ellas dentro del referido polígono universitario.

Se advierte, asimismo, que los interesados o sus representantes podrán hacer uso de las facultades que les confiere la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 y que, en cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, hasta el momento en que se levanten las citadas actas previas a la ocupación los titulares de derechos pueden formular por escrito ante el Gobierno Civil y sin carácter de recurso, las alegaciones que estimen oportunas al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En las publicaciones antes aludidas se relacionan los interesados y las fincas afectadas.

Granada, 8 de abril de 1968.—El Gobernador civil interino, Antonio Fernández R. de Villegas.—2.445.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación del concurso de limpieza y conservación del tramo de confluencia de los rios Jarama y Henares, con aprovechamiento de áridos, en los términos municipales de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Rivas del Jarama (Madrid).*

En el expediente del concurso de limpieza y conservación del tramo de confluencia de los rios Jarama y Henares, con aprovechamiento de áridos, en los términos municipales de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Rivas del Jarama (Madrid),

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar a «Edificaciones Colón, S. A.» (EDICOSA), la limpieza y conservación, con aprovechamiento de áridos, de los tramos de confluencia de los rios Jarama y Henares comprendidos en el «Proyecto de limpieza y conservación de los rios Jarama y Henares, en términos municipales de Mejorada del Campo Rivas del Jarama y San Fernando de Henares (Madrid)», aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de octubre de 1967, quedando obligada la Entidad adjudicataria al cumplimiento de las condiciones generales contenidas en el pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base en el concurso, y asimismo al de las condiciones específicas siguientes:

- 1.ª La Entidad adjudicataria abonará a la Administración un canon de una peseta cincuenta céntimos por cada metro cúbico de material aprovechado.
- 2.ª Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de treinta y seis meses, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.ª Las obras que la Entidad adjudicataria ha de ejecutar obligatoriamente son las incluidas en las fases primera, segunda y tercera del proyecto que sirvió de base al expediente, pudiendo la Comisaría de Aguas del Tajo introducir pequeñas modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento de aquél.
- 4.ª La Comisaría de Aguas del Tajo aprobará el plan de trabajos y comprobará que los equipos de maquinaria utilizados se ajustan en lo esencial a las previsiones ofrecidas por la Entidad adjudicataria.
- 5.ª Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento:

Designación	Tamaño mm.	Tarifa Ptas/m³
Arena ... ..	0- 4	30
Garbancillo especial ... ..	4- 8	125
Garbancillo corriente ... ..	8-15	70
Gravilla ... ..	15-30	150
Grava ... ..	30-80	35
Mezcla ... ..	—	55
Morro ... ..	Mayor de 80	25

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.